

**CONVENIO DE PATROCINIO DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano León Egido, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.

De otra parte, D. Pedro Palacios Gómez, en nombre y representación de Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C. (en adelante GLOBALCAJA), en calidad de Director General con capacidad para firmar este convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad principal de este convenio de patrocinio es contribuir a la dinamización comercial de las campañas navideñas en la provincia de Ciudad Real

Segundo.- Que la entidad GLOBALCAJA está interesada en apoyar al pequeño comercio minorista en las campañas navideñas.

ACUERDAN

PRIMERO

GLOBALCAJA se constituye como patrocinador no exclusivo del tradicional concurso de escaparates navideños que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real viene realizando desde hace diez años.

SEGUNDO

GLOBALCAJA ha venido colaborando con la Cámara de Comercio en la organización de su **concurso de escaparates** dentro de la campaña navideña de apoyo al pequeño comercio. Para la campaña navideña de 2017 GLOBALCAJA realizará una aportación de 1.500 euros (mil quinientos euros) para sufragar parte de los costes derivados del certamen provincial de escaparates navideños a celebrar en las Navidades de 2017 para favorecer la dinamización del pequeño comercio de la provincia de Ciudad Real.

TERCERO

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de este concurso de escaparates navideños, en desarrollo del presente convenio, figurará el logotipo y mención de GLOBALCAJA, así como el logotipo y mención del nombre de la propia entidad organizadora. Estos elementos incluyen mailings, convocatorias, roll ups, presencia en web, cobertura informativa en ruedas de prensa o acciones de marketing directo.

La Cámara facilitará relación de contraprestaciones de imagen de GLOBALCAJA en las distintas acciones de comunicación a desarrollar, especialmente: comunicados a los socios o invitados, material gráfico a editar, colocación de soportes con imagen de GLOBALCAJA en dichos actos, comunicados a medios informativos, logotipo en página web y redes sociales, etc. así como invitación y/o intervención de un representante de GLOBALCAJA en las presentaciones o actos, participación en el jurado para determinar los establecimientos ganadores y presencia en el acto de entrega de premios.

CUARTO

El presente Convenio tendrá una duración anual y podrá ser prorrogado siempre con el acuerdo expreso de ambas partes. El periodo inicial comienza el día 1 de enero de 2017 y finaliza el 31 de diciembre de 2017.

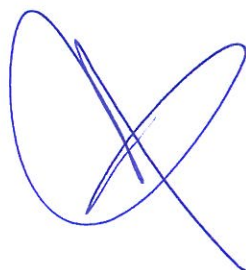
QUINTO

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

SEXTO

Si GLOBALCAJA participara en un proceso de Fusión ordinaria o a través de un Sistema Institucional de Protección, escisión o transformación, o introdujera o permitiera cambios significativos en la naturaleza de sus actividades o en su objeto social, los derechos que a su favor se derivan del presente acuerdo se transferirán automáticamente, sin necesidad de la previa, fehaciente y expresa autorización de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, a favor de la Entidad y/o Sistema Institucional de Protección en que quedare integrada GLOBALCAJA salvo que dicha Entidad o Sistema Institucional de Protección en la que se integrara GLOBALCAJA renunciara expresamente, y manifestara su voluntad de resolver el contrato anticipadamente, en cuyo caso, la declaración del vencimiento anticipado del contrato, y por tanto su resolución, no generará derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.



SÉPTIMO


El presente Convenio se regirá por la legislación privada común española y, en especial, por la Ley General de Publicidad en cuanto resultara aplicable.

OCTAVO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ciudad Real capital para cuantas cuestiones pudieran derivarse en relación con la interpretación, validez o cumplimiento del presente Convenio.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por duplicado en Albacete a 31 de enero de 2017.


CAMARA DE COMERCIO
Mariano León Egido


GLOBALCAJA
Pedro Palacios Gómez